

Resolución Gerencial N°448-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0696-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1581-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1651-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4984-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3316-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01163-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 013-2023/WPQ-C del Proyectista Consultor, Carta N° 0422-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3030-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 029-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 174-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra, quien solicita aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 3030 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 247-2023-MDP/GI**, de fecha **26 de abril del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671, con un presupuesto total de S/. 7'636,052.55 soles y plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 304-2022-MDP/GI**, de fecha **02 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/.191,927.44 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671;

Que, mediante **Carta N° 174-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO**, de fecha **15 de setiembre del 2023**, emitido por el el Residente de Obra - Ing. Walter Gómez Prado; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la Aprobación del Informe Técnico de justificación de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671;

Que, mediante **Carta N° 029-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO**, de fecha **23 de setiembre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Witman G. Prado Coila; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe Técnico N° 02 que contiene el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671; a fin de que la misma sea aprobada bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 3030-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **25 de setiembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Ing. Mario Chávez Jeri, quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la OPINIÓN DEL PROYECTISTA sobre las modificaciones en fases de ejecución (Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra), formulado por los responsables de la obra;

Que, mediante **Carta N° 0422-2023-MDP-OFEP/ITSE-D**, de fecha **27 de setiembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Representante Común del Consorcio Ccatun Rumi Wilmer Prado Quispe - Proyectista Consultor, cumpla con emitir OPINIÓN TÉCNICA respecto del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671;



Que, mediante **Informe N° 01163-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **03 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671; la misma que está contenida en la **Carta N° 013-2023/WPQ-C**, de fecha **02 de octubre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Representante Común del Consorcio Ccatun Rumi Wilmer Prado Quispe;



Que, mediante **Informe N° 3316-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671; bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, señala que debe **APPROBARSE** bajo acto resolutivo; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la obra no modifican los objetivos del proyecto;



Que, mediante **Informe N° 4984-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **12 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, emite informe de **PROCEDENCIA** para la aprobación bajo acto resolutivo, por el monto ascendente a **S/. 128,353.70** soles; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671;



Que, mediante **INFORME N° 1651-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **12 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a **S/. 128,353.70**; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671; y **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo **REMITE** al Gerente Municipal;



Que, mediante **Informe N° 1581-2023-MDP-OPP**, de fecha **17 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien **REMITE** a la Gerencia Municipal **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para culminar la ejecución del proyecto en beneficio de la población, por el monto ascendente a **S/. 128,353.70** soles, para la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; en beneficio del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671; con recursos del Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0696-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **20 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien **OPINA** que es **VIABLE** la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; en beneficio del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco”** con CUI N° 2202671; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** por el monto ascendente a **S/.128,353.70 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)** a favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI N° 2202671, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO DIRECTO	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO TOTAL
Adicional De Obra Por Partidas Nuevas N° 02	S/.200,776.49
Deductivo Vinculante de Obra N° 02	S/. 72,422.79
TOTAL	S/. 128,353.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
D.O.P
OPP
O.A.F
Residente
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL